



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 22 de septiembre de 2022.

Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro- Sucre, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2009-00066-00
DEMANDANTE: EVER ANTONIO BLANCO FIGUEROA
DEMANDADOS: ERCILIA MARÍA BALMACEDA GONZALEZ
WILBERTO PACHECO

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

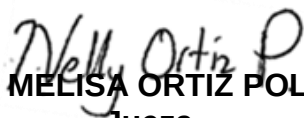
Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación adicional presentada, la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 18 de febrero de 2020 hasta el día 18 de marzo de 2022 por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00); lo anterior de conformidad con los numerales 3º y 4º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó los intereses moratorios causados desde el día 18 de febrero de 2020 hasta el día 18 de marzo de 2022 por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza